

Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, para el Ejercicio 2026 dos mil veintiséis, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "DIF Jalisco", representado por su directora general, la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, y, por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en lo sucesivo el "DIF Municipal", representado por la Directora General, la C. María Isabel Ramírez Barajas, a quienes, cuando actúen de manera conjunta, se les denominará "Las Partes", de conformidad con los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 dos mil veintiséis.

TERCERO. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente establece en su Capítulo 2, numeral 3, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. "DIF Jalisco" declara que:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229/LXII/19 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.2. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2026



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



**Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo
Municipal y Dirección de Fortalecimiento Municipal**

DJ-CONV-COOR-367/2026

Sistema DIF Municipal Zapotlanejo

social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

2.3. Quien suscribe el presente instrumento, la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, y la Ciudadana Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quienes actúan ante la presencia del Ciudadano Lic. Salvador Zamora Zamora, Secretario General de Gobierno, a través del Nombramiento emitido el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, con todas las facultades idóneas para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de los términos que me confiere el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y 38 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

2.4. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

2.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.

2. "DIF Municipal" declara que:

3.1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto 12109, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 22 de octubre de 1985.

3.2. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de **Zapotlanejo**, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del **"DIF Jalisco"**, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad,

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2026

para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF Jalisco", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

3.3. Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

3.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle **C. Ángela Peralta #170, C.P. 45430, Colonia Santa Cecilia, Zapotlanejo Jalisco.**

3.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.

3. "Las Partes" declaran:

3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.

3.4. Que, toda vez que "Las Partes" son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al "DIF Municipal", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "DIF Municipal" lleve a cabo los "Programas institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "DIF Jalisco", conforme lo establece el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2026



3.5. Los que firman el presente instrumento jurídico reconocen el carácter, la personalidad y las facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, y manifiestan que en lo sucesivo, al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como las "partes", además, señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este convenio, aceptando los compromisos que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, **"Las Partes"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"DIF Jalisco"** y el **"DIF Municipal"** para coordinar la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"PROGRAMA"**, conforme al **Anexo No. 1** que forma parte integral del presente instrumento jurídico, y con base en el recurso asignado al Estado de Jalisco, del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social para el *Ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis*.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.- El objetivo del **"PROGRAMA"**, será el que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 dos mil veintiséis, así como las Reglas de Operación (ROP), que corresponden a lo siguiente:

Programa de Salud y Bienestar Comunitario: Coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

Población objetivo: La población objetivo del "El Programa" se conforma por personas que habitan en localidades del estado de Jalisco que presentan condiciones de alta y muy alta marginación, rezago social y/o vulnerabilidad, conforme a los criterios de focalización y la metodología de intervención establecidos en la EIASADC 2026; así, como los GD debidamente constituidos, y que cumplan los mismos criterios de focalización. En congruencia con la normatividad federal y estatal aplicable, la focalización territorial del Programa considera prioritariamente a las localidades identificadas con alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por Localidad 2020 del CONAPO; localidades con alto y muy alto índice de rezago social, conforme al Índice de Rezago Social 2020 del CONEVAL; localidades urbanas ubicadas en ZAP vigentes; municipios considerados prioritarios en el marco de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz; así como localidades indígenas o afromexicanas, conforme al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2026

Para la determinación del tamaño y composición de la población objetivo, el "El Programa" considera como base las estimaciones derivadas del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, así como los índices oficiales de marginación y rezago social. Adicionalmente, en apego a la EIASADC 2026, la intervención del Programa se sustenta en criterios cualitativos de carácter comunitario, entre los que destacan: la realización de un diagnóstico exploratorio que permita identificar el contexto local y las principales problemáticas relacionadas con los determinantes sociales de la salud; y la celebración de una Asamblea Comunitaria, en la cual se presenta el Programa y, en caso de existir interés por parte de la comunidad, se constituye formalmente un GD mediante acta constitutiva. En el caso de GD en modalidad de continuidad o fortalecimiento, deberá realizarse la actualización correspondiente de dichos instrumentos.

De conformidad con el Modelo para el Bienestar Comunitario establecido en la EIASADC 2026, la población objetivo del "Programa" es atendida bajo un enfoque que reconoce a las personas como sujetos de derechos, con capacidad para incidir activamente en la mejora de sus condiciones de vida. En este sentido, la intervención prioriza el fortalecimiento de la organización comunitaria, el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, y la corresponsabilidad social, mediante procesos participativos que permitan a la comunidad definir, gestionar e implementar su PTC.

La atención a la población objetivo se orienta a incidir en los determinantes sociales de la salud, a través de los seis componentes del Programa: autocuidado; alimentación; economía solidaria; espacios habitables; gestión integral de riesgos; y recreación, incorporando de manera transversal los enfoques de derechos humanos, equidad de género, construcción de paz y cohesión social, y sustentabilidad, conforme a la EIASADC 2026. El tamaño de la población objetivo podrá ajustarse durante el ejercicio fiscal 2026, en función de las condiciones observadas en territorio, la demanda comunitaria debidamente justificada, la modalidad de intervención de los GD y la disponibilidad presupuestaria, siempre en apego a los criterios técnicos, de focalización y la normatividad vigente, siempre que exista justificación técnica debidamente documentada y validada por el SEDIF.

El apoyo del "PROGRAMA" se otorgará en el Municipio de **Zapotlanejo**, Jalisco, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y ACEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, y localidades de atención prioritaria que estén debidamente justificadas con las herramientas de focalización de acuerdo a la normatividad aplicable, conforme al **Anexo No. 1** que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.- Programa de Salud y Bienestar Comunitario: El PSBC identifica cuatro ejes transversales: derechos humanos, equidad de género, construcción de paz y cohesión y sustentabilidad; que fungen como pilares transversales; así mismo cuenta con seis componentes para el bienestar comunitario: el

autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación. En cuanto a entrega de apoyos de conformidad con las disposiciones aplicables, el apoyo consiste en:

1.-Proyectos Comunitarios: podrán ser sociales o productivos, se destinará a la compra de insumos (paquetes de alimentos, animales, materias primas, herramientas básicas y otros materiales útiles), que faciliten y consoliden los proyectos comunitarios en las localidades programadas en base a los criterios de focalización aplicables al "programa", con grupos de desarrollo constituidos.

2.- Capacitaciones: Impartir servicios de capacitaciones que permitan promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos del Grupo de Desarrollo, con el fin de lograr la autonomía y la autogestión para tener mejores oportunidades y condiciones de vida.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos con los que opera EL PROGRAMA corresponde a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Contraloría del Estado del Gobierno de Jalisco. Correspondiente a las partidas presupuestales:

"2026.29.02.012.2.1.1.2.1.43.045.00250.2067.2.6.8.2.1.S.SD2.SD2C1.4413.00.25.86001G.00501.1.20.150.00.146 Capacitación "

"2026.29.02.012.2.1.1.2.1.43.045.00250.2067.2.6.8.2.1.S.SD2.SD2C2.4413.00.25.86001G.00501.1.20.150.00.146 Proyectos de la EAIC"

En ese sentido, "**Las Partes**" se obligan a:

- "**DIF Municipal**" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el programa sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- "**DIF Jalisco**", por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF JALISCO".- Para la aplicación del presente instrumento, "EL SEDIF", de acuerdo con el apartado 7.1 Sistemas Estatales DIF de la EIASADC vigente, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

Los SEDIF tendrán las siguientes responsabilidades:

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2026

- Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el Anexo C2.A.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC, basándose en el Anexo C2.B.
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- Llevar a cabo la supervisión de los procesos de licitación para adquisición de los insumos de los municipios que realizan licitación para la compra de insumos.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- De acuerdo con la circular número uno de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.

- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
- Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad.
 - Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
- Dar a conocer el PSBC y otorgar capacitación sobre dicho programa a los SMDIF.
- Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el Programas de Desarrollo Comunitario por parte del área alimentaria del SEDIF. Acompañamiento y seguimiento de los GD.
- Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal)
- Fomentar la conformación de subcomités APCE.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2026

- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- En caso de contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá supervisar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de los programas.
- Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF MUNICIPAL".- Para la aplicación del presente instrumento, el "DIF Municipal", se compromete a lo siguiente:

- 1.1. Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC.
- 1.2. Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- 1.3. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- 1.4. Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- 1.5. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- 1.6. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- 1.7. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.
- 1.8. Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de los programas de la EIASADC por parte del SEDIF.
- 1.9. Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier

propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DEL RECURSO. El SMDIF se responsabiliza y compromete a realizar el proceso de comprobación del gasto para la aplicación de los recursos transferidos por parte del SEDIF, de conformidad con **las leyes, reglamentos y disposiciones generales** marcada por la ASF en: los artículos 79 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 23 y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracción I, 16 fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco 1, 6 fracción VI inciso b), 64 fracciones XIII y XIV, 65 fracción II y 67 fracciones I, II y V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Esto de conformidad al anexo 2 de las presentes reglas de operación.

OCTAVA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- "Las Partes" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente **"AL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 4 Identidad gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación de "EL SEDIF" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"Las Partes"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- Por el **"DIF Jalisco"**, a la persona titular de la *Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal*.
- Por el **"DIF Municipal"**, a la persona titular de la *Dirección General*.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2026

DÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA.- El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA . TRANSPARENCIA.- “Las Partes” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, “Las Partes” darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.”

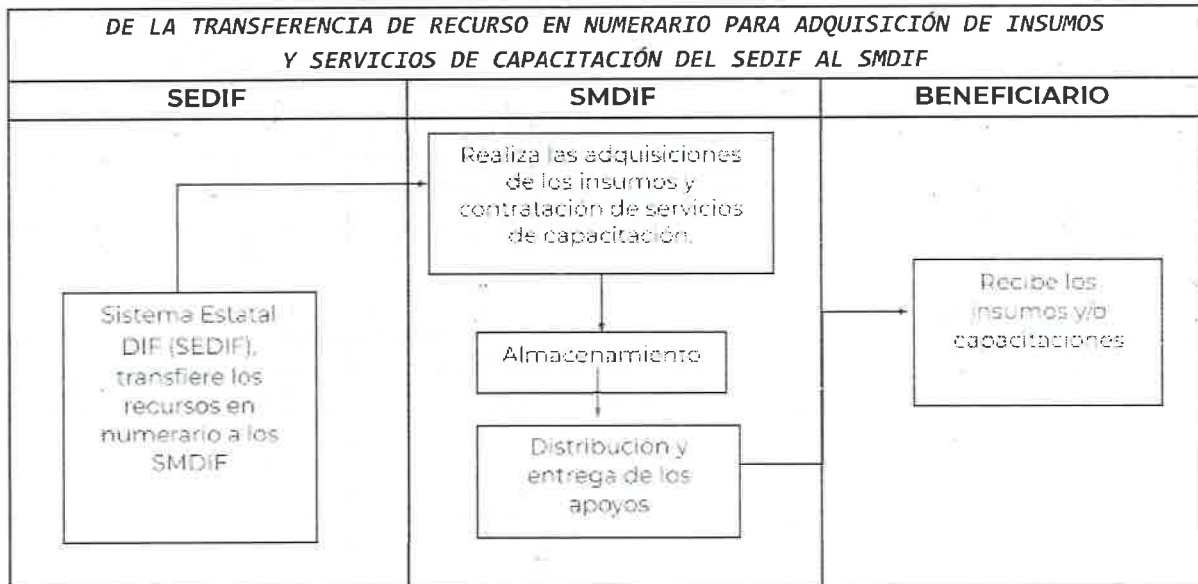
DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “Las Partes” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de “Las Partes”. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.



DÉCIMA QUINTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.-



DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.-

El SMDIF, en coordinación con el personal del DIF Jalisco definirán las fechas de entrega de los apoyos, para que de forma coordinada sean entregados a los grupos de desarrollo comunitario. El SMDIF elaborará los formatos enlistados en las Reglas de Operación, en los que se especificarán los artículos entregados y/o capacitaciones realizadas (conforme aplique), a fin de que la población beneficiaria firme la recepción de los apoyos a entera satisfacción.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.-

No aplica porque el programa es gratuito.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS SANCIONES.- "Las Partes" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA COMPETENCIA del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "Las Partes" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "Las partes" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



**Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo
Municipal y Dirección de Fortalecimiento Municipal**

DJ-CONV-COOR-367/2026

Sistema DIF Municipal Zapotlanejo

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"Las Partes"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- "Las partes", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.- "Las partes" acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados precedentemente en el apartado de Declaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse.

En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de los beneficiarios y la continuidad de los programas.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de las actividades materia del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado de manera anticipada, dando aviso por escrito a la contraparte, a través de las personas representantes señaladas en la Cláusula Octava del presente Convenio.

**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2026**

Isabel R





VIGÉSIMA TERCERA. APOLOGÍA DEL DELITO.

Será causa inmediata de rescisión del presente contrato el realizar las conductas establecidas en el artículo 208 del Código Penal Federal en concordancia armónica con el arábigo 142 del Código Penal para el Estado de Jalisco, exaltando o justificando públicamente actos delictivos o de algún vicio, mediante discursos, material audiovisual, imágenes o cualquier otro medio, indistintamente de la sanción que le corresponda al provocador por su participación en el delito cometido.

VIGÉSIMA CUARTA. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por:

AGEB: Área Geoestadística Básica.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

ELASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

LAS PARTES: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio especificado en este convenio.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

ROP: Reglas de Operación.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

SMDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio especificado en este convenio.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Jalisco, a los 29 días del mes de abril de dos mil veintiséis.

"DIF Jalisco"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General del SEDIF

"DIF Municipal"

C. María Isabel Ramírez Barajas
Directora General



TESTIGOS

Lic. Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña
**Subdirectora General de Desarrollo
Comunitario y Apoyo Municipal**
"DIF Jalisco"

Lic. José Antonio Castañeda Castellanos
Director Jurídico
"DIF Jalisco"



SALUD

SNDIF



**Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo
Municipal y Dirección de Fortalecimiento Municipal**

DJ-CONV-C00R-367/2026

Sistema DIF Municipal Zapotlanejo

Anexo No. 1

Proyecto No. 146

"Programa de Salud y Bienestar Comunitario"
(PSBC)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
MUNICIPIO: **Zapotlanejo**

LOCALIDAD	MUNICIPIO	TEMA DE CAPACITACIÓN	MONTO	PROYECTO	MONTO	TOTAL POR MUNICIPIO
Zapotlanejo (Constitución)	Zapotlanejo	Economía Solidaria	\$10,000.00	Mejorando nuestro entorno	\$130,000.00	\$150,000.00
Zapotlanejo (Constitución)		Integración grupal	\$10,000.00	N/A	N/A	

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2026



SALUD

SNDIF



Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo
Municipal y Dirección de Fortalecimiento Municipal

DJ-CONV-C00R-367/2026

Sistema DIF Municipal Zapotlanejo

Anexo No. 2

Proyecto No. 146

"Programa de Salud y Bienestar Comunitario"
(PSBC)

Integración de Expediente Municipio			
Solicitud de la dispersión del recurso		Presentación	Cantidad
1	Convenio de colaboración PSBC	Original	2
2	Comprobante Fiscal Digital por Internet por la cantidad económica a ejercer y el número de convenio	Original	1
		Digital	1
		Copia	1
3	XML (Lenguaje de Marcado Extensible) del Comprobante Fiscal Digital por Internet	Original	1
		Digital	1
		Copia	1
4	Verificación del Comprobante Fiscal digital por internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria	Original	1
		Digital	1
		Copia	1
5	Constancia de Situación Fiscal del Sistema DIF Municipal expedida en el mes en que se expide el CFDI	Original	1
		Copia	1

Todos los documentos en físico, con nombre y firma del Director o Directora y sello oficial del Sistema DIF Municipal.

6	Carta certificada por el banco de la apertura de la cuenta y captura de pantalla con la clave interbancaria y número de cuenta, exclusiva para el Proyecto 146.	Original	1	
7	Carátula de sistema de contabilidad gubernamental que avale la emisión de pólizas contables.	Copia	1	
8	Identificación oficial con fotografía vigente del director o directora del Sistema DIF municipal (copia certificada).	Copia	1	
9	Nombramiento del director o directora del SMDIF (copia certificada).	Copia	1	

**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2026**

Integración de Expediente Municipio				
Comprobación del recurso				
1	Pólizas contables en digital que respalden el gasto de cada compra del proyecto.	Digital	1	Todos los documentos en físico, con nombre y firma del Director o Directora, sello oficial del Sistema DIF Municipal. Sello de Operado FAM-AS 2026 por parte del SEDIF.
2	Comprobantes Fiscales Digitales por internet (Facturas) de cada una de las compras realizadas con el recurso del proyecto (Detallar lo más posible los productos adquiridos conforme a lo estipulado en las reglas de operación)	Impreso	1	
		Digital	1	
3	XML (Lenguaje de Marcado Extensible) del Comprobante Fiscal Digital por Internet, respectivo de cada uno de los comprobantes fiscales digitales por internet.	Impreso	1	
		Digital	1	
4	Verificación de cada Comprobante Fiscal digital por internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (Con el estatus vigente).	Impreso	1	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL DE
DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO
MUNICIPAL



**Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo
Municipal y Dirección de Fortalecimiento Municipal**

DJ-CONV-COOR-367/2026

Sistema DIF Municipal Zapotlanejo

		Copia	1	
5	Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), de cada pago de comprobante fiscal digital por internet de la adquisición de los apoyos por el proyecto.	Impreso	1	
		Copia	1	
6	Estado de cuenta bancaria mensual a partir de la recepción del recurso, donde se señale el movimiento del pago de los comprobantes fiscales digitales por internet.	Digital	1, por cada pago de CFDI	
7	Formato de entradas y salidas (archivo en Excel), facilita la cantidad de ingreso de artículos y salida de los mismos en un almacén.	Original	1, Al finalizar la totalidad del recurso	
		Digital	1, mensual para el cotejo de sus CFDI.	
8	Formato de evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.	Digital	1	
9	Formato control de gasto (Excel)	Digital	1	
10	Padrón Único de Personas Beneficiarias	Digital	1, mensual para el cotejo de sus CFDI.	
		Físico	1	
11	Expedientes de los Grupos de Desarrollo Comunitarios para la auditoría .	Digital	1	
		Físico	1	

**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 - Ejercicio 2026**